

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00139 00**

Demandante: NEIBYS DELIA RINCONES ZAMBRANO

Demandado: JESUALDO LÓPEZ LINARES

Como quiera que la partidora que aceptó el cargo KAREN ROCIO DAZA GUERRA a la fecha no ha presentado el trabajo de partición encomendado a pesar de que se le requirió en auto de 9 de agosto pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 510 C. G. del P. se REEMPLAZA para en su lugar designar una nueva terna de partidores.

En consecuencia se DESIGNA a los doctores LIDELITH DUARTE BARRANCO, DORYN BEATRIZ FERNANDEZ CAMPO y SOLFANIS GUERRA MIER integrantes de la lista de auxiliares de la justicia

Se concede un término de diez (10) días para que realice el trabajo encomendado, una vez sea aceptado el cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Marconigrama: 454-456
CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295
del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario